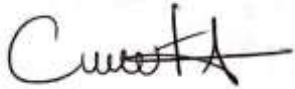


CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar, señor Juez, que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan al demandado. Así mismo, le informo que no existe radicado en el Sistema de Gestión Judicial ningún memorial que se encuentre pendiente de incorporar al expediente y que revisado el Sistema de Títulos del Despacho **NO** se encontró ningún dinero retenido.

Medellín, veinte (20) de Mayo de 2021



Carolina Tobón Arango
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00686
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Termina proceso pago total

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y el representante legal de la entidad demandante; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, incoado por **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, en contra **JORGE ELIAS ORDOÑEZ ELJACH**.

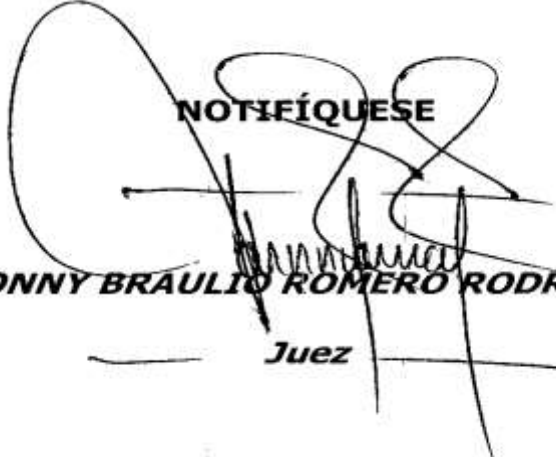
SEGUNDO: No se ordena el levantamiento de las medidas cautelares comoquiera que no se practicó ninguna.

TERCERO: No se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, comoquiera que el mismo, a pesar de su requerimiento, no fue allegado al Despacho; sin embargo, de ser requerido por el Demandado, se dispone que por la Secrfetaría, previo el pago del arancel correspondiente, se expidirá copia de los títulos adosados como base de recaudo y a ella se adjuntará una certificacción en que

se indique que estas obligaciones fueron pagadas y que el proceso de la ferencia terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed3a5aca0402da23c90af71dfea4c1f3608b35a4cf1b0df963544ba80ea90e4**
Documento generado en 21/05/2021 01:28:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>